

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. NOEL DIAZ RODRIGUEZ**, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA **LA EMPRESA CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA SA DE CV.**, REPRESSETADA POR EL **C. EDUARDO ARREOLA QUINTANA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

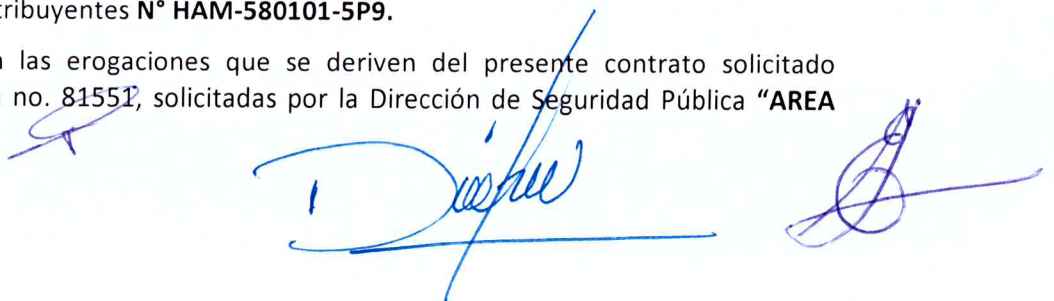
I.4.- Que el **Lic. Noel Díaz Rodríguez**, justifica su personalidad con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 03 de Septiembre de 2013 y publicada en la Gaceta Municipal número 192 de fecha 11 de octubre de 2013.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante orden de compra no. 81551, solicitadas por la Dirección de Seguridad Pública “**AREA**

1



**SOLICITANTE". "EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes con cargo al programa presupuestal 2015.

1.8.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Ser una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida , en la **Ciudad de Chihuahua, Chih.**, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° **12887**, con fecha **25 de Octubre de 2005**, otorgada ante la fe del Notario Público N°**13**, **Lic. Luis Fausto Órnelas k.**, del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua., Méx., con número de Folio 1Y071MP2, con fecha **25 de Octubre de 2005**. Y Representada por C. **SERGIO ARREOLA QUINTANA**.

II.3.- Que el **C. Eduardo Arreola Quintana** , cuenta con Poder Especial, tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, participe en los concursos de obra y suministro que se llevan a cabo en cualquier parte de la República Mexicana, convocados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal, así como para que firmen ofertas, participe en los actos de inscripción y apertura de presupuestos técnicos, económicos y de fallo, y firmen las actas correspondientes, así como la firma de pedidos y contratos, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública, con fecha 17 de Septiembre de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, Adscrita a la Notaria Pública Número trece, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **C. Eduardo Arreola Quintana**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial del Instituto Federal Electoral con. número de folio 0000068127190.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en **Calle Manuel Ojinaga y Priv. De Colosio S/N, Colonia Toribio Ortega II, Código Postal 31060, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrada ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CTC-051025-D83**.

II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- **"EL PROVEEDOR"** declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha



CONTRATO No. 56 DMayF/SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION DEL CENTRO DE SALUD /2015

presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.10.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

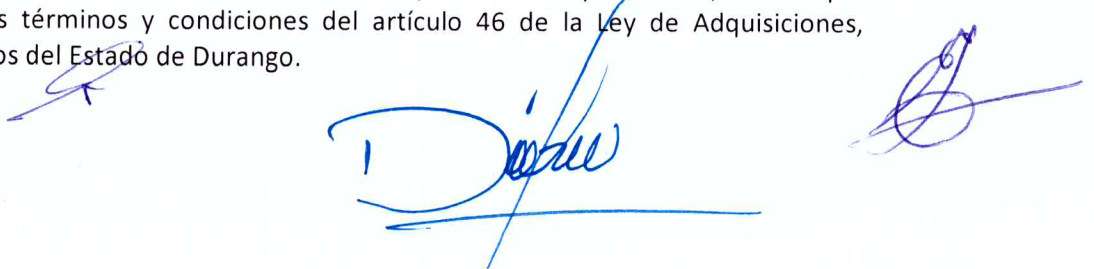
CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato es adquisición de **Material para Señalización y Semaforización en el Centro de Salud del Estado** a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, con la finalidad de que las calles tengan su señalamiento correspondiente. Por lo cual se describe a continuación:

CANTIDAD	CONCEPTO	P/U	IMPORTE
100	Boya de Plástico 17x17 x4.5 de Altura c/2 reflejante y clavos	95.00	9,500.00
500	Cable control para semáforo de 5x14 (metros)	63.80	31,900.00
6000	Botón de aluminio con perno	34.40	206,400.00
3	Señal imp sid-13 c/tablero de lámina galvanizada 1.52x3.66 con fondo alta intensidad blanco preparado para adosar semáforo con anclas.	38,860.00	116,580.00
200	Delineador de Carril Exclusivo77x15x10	429.20	85,840.00
4	Semáforo con cuatro lentes flecha convencional de 30cm flecha roja, flecha roja, ámbar y flecha verde	13,940.88	55763.52
2	Semáforo con cuatro lentes Flecha convencional de 30 cm rojo ámbar-flecha verde, flecha verde	13,940.88	27,881.76
Total			\$533,865.28

3

**SEGUNDA.-**El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$533,865.28 (Quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.)** con el IVA ya incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes, en un plazo de 10 días contados a partir de la firma del presente contrato. Los cuales se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de los bienes, por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPIOS.-** No habrá anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago total de los bienes a adquirir, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o de propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros e instalación de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes y/o servicios en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes y/o servicios o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.



- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato, o en cualquier otra que este establecida en el presente instrumento o infrinja lo establecido en el mismo se aplicará la pena convencional que consistirán multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

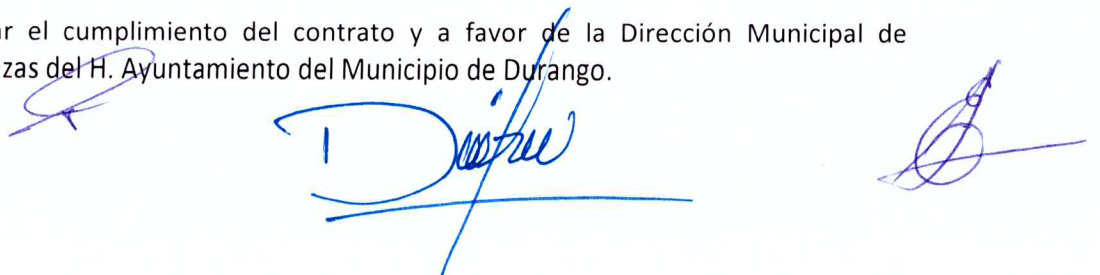
5

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **Cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, antes de IVA, el cual deberá entregar a la firma del contrato.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.



**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **03 de Agosto 2015**.

**POR "EL MUNICIPIO"**



**M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**  
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



**LIC. NOEL DIAZ RODRIGUEZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. EDUARDO ARREOLA QUINTANA**  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA SA DE CV.,